



Referencia:	2023/00008302G
Procedimiento:	Solicitud de Subvenciones Directas en materia de deportes
Asunto:	El grupo alpino Benalmadena solicita una subvencion por parte del ayuntamiento, para la realizacion de la prueba deportiva "Calamorro Skyrace"
Interesado:	GRUPO ALPINO DE BENALMADENA
Representante:	ROGELIO MACIAS SIERRA
Deportes	

## **DECRETO DE APROBACIÓN**

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

### **INFORME-PROPUESTA**

#### **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**



**Primero.-** En virtud de providencia del Concejal Delegado de DEPORTE con fecha 21 DE FEBRERO DE 2023 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

<b>OBJETO</b>	ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA DE MONTAÑA CARRAMOLO SKY RACE 2023
<b>BENEFICIARIO</b>	GRUPO ALPINO DE BENALMADENA
<b>CIF</b>	G92713064
<b>IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	60.000,00€
<b>IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN</b>	15.000,00€
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	341/489

**Segundo.-** Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

- El Grupo Alpino Benalmádena es el **único club de Montañismo de alto nivel existente en el municipio** y por lo tanto el único de estas características inscrito en el registro de asociaciones de Benalmádena.
- Es el pilar imprescindible para el fomento de las carreras de montaña en el municipio. Con la realización de esta Carrera en la que da a conocer dicho deporte; mantiene el interés del público en general y, además, trabaja en el fomento del turismo deportivo que visita nuestro municipio con motivo de este evento deportivo celebrado en los senderos de montaña del municipio.
- Es una entidad deportiva **sin ánimo de lucro**, que tienen como finalidad la práctica y promoción del deporte del montañismo entre la población.



- En su vertiente federada cuentan con el **respaldo de las federaciones deportivas tanto nacional como internacional**, para un evento tan ambicioso como la Copa del Mundo de Skyrunning.
- Cuenta con una **dilatada experiencia** en la organización de eventos similares y trabajan en pos de la excelencia.
- La utilización y empleo responsable de los recursos económicos públicos para el deporte, no pueden quedarse fuera de la red asociativa local que son los principales colaboradores de la Administración Local en el fomento del deporte.
- El Club **dispone de la estructura y capacidad suficientes** para garantizar el cumplimiento del objetivo de la finalidad de la subvención.
- Esta subvención tiene una dificultad de convocatoria pública, dado que **se trata de una actividad excepcional**, que ha sido planteada por el único club de montañismo en Benalmádena con experiencia acreditada en la organización de pruebas tan complejas como una carrera de montaña por el Carramolo, con características técnicas y logísticas muy exigentes. Todo ello impide la realización de una convocatoria pública por ese carácter específico y excepcional. La prueba cuenta con el aval de la Federación Internacional y en la misma se competirá por el Campeonato del Mundo de Skyrunning.
- Por otro lado, la realización de estos eventos **tiene interés público, social y económico para el municipio de Benalmádena**, dado el impacto económico que genera la estancia de deportistas y acompañantes en nuestro hotelero y en la restauración local, convirtiéndose estos eventos en toda una herramienta de fomento del turístico deportivo en Benalmádena, teniendo una clara repercusión económica en la población, con el doble aliciente de que estos eventos se lleven a cabo en el mes de marzo, es decir en plena temporada baja, y por lo tanto en la época del año en la que nuestro principal sector económico: el turismo más lo necesita.

Partiendo de estas premisas, se deriva el interés del Ayuntamiento en colaborar con el Club Deportivo Grupo Alpino Benalmádena en la organización de la XIV Carrera del Calamorro Sky Race, a celebrar en Benalmádena el día 28 y 29 de abril de 2023.

Además la entidad beneficiaria El Grupo Alpino de Benalmádena **es un CLUB DEPORTIVO sin ánimo de lucro**, con CIF nº: G92713064, cuyos estatutos fueron aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, por la Dirección General de Actividades Deportivas e inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 5 de junio de 2018 y nº 1667, **cuyo fin es el fomento del montañismo y sus modalidades**, incluida la participación y realización de eventos de competición federada u



oficiosa.

Los fines de este Club inciden a mejorar la calidad de vida de los usuarios mediante el fomento de hábitos de vida saludable, el compañerismo, la convivencia y en general los valores del deporte: amistad, respeto, juego limpio, compromiso, igualdad y superación personal.

Algunos de los programas llevados a cabo por el Grupo Alpino de Benalmádena en el municipio de Benalmádena son:

- Participación en competiciones federadas.
- Organización de eventos de carácter regional, nacional e internacional.

**Tercero.**– La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

- Solicitud de subvención, de acuerdo al MODELO 1.
- Declaración jurada sobre cumplimiento de requisitos (MODELO 7)
- Certificado última subvención recibida (MODELO 8)
- CIF de la entidad.
- Estatutos de la entidad.
- Certificado de la cuenta bancaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda.
- Memoria detallada objeto de la subvención.

**Cuarto.**– Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinto.**– La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,



procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

**Sexto.**– La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de 3 meses antes y 3 meses después de la celebración de la prueba deportiva.

La justificación de la subvención con su correspondiente memoria justificativa se presentará en el plazo de tres meses a contar desde el efectivo pago de la subvención.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

**Séptimo.**– A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y



Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

**Octavo.**– El órgano competente para la concesión y reconocimiento de la obligación de la presente subvención directa será el Concejal Delegado de Deporte

**Noveno.**– La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número ES92 0073 0100 5705 05\_ \_ \_ \_ 54 , que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

**Décimo.**– El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

**Décimo primero.** – Juan Correal Naranjo, como instructor de los expedientes de subvenciones del Área de Deportes del Ayuntamiento de Benalmádena, elaboró el **7 de marzo de 2023**, a través de la aplicación de MY TAO el Informe Propuesta, previo a la Resolución de concesión de subvención directa al Grupo Alpino De Benalmádena.

Al haber introducido la Intervención municipal, desde el mes de febrero de 2023 cambios en el proceso de tramitación de las resoluciones vía MY TAO, al incorporar las denominadas claves (4230,4231,4232), este técnico desconociendo los detalles en la aplicación de estas nuevas claves, no activo el modelo de resolución vinculado a Deportes, saliendo por defecto el relativo a Educación y Cultura.

Por este motivo con fecha **13 de marzo del 2023**, la Resolución N°: 2023/001345 que resuelve conceder una subvención directa de 15.000,00€ al Grupo Alpino de Benalmádena, para la Organización de: “LA CARRERA DE MONTAÑA CARRAMOLO SKY RACE 2023”, a celebrar en Benalmádena el 28 y 29 de abril 2023, aparece firmada por el Concejal de Educación y Cultura, cuando debería estar firmada por el Concejal de Deporte.

**Decimo Segundo.**– El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por tanto, atendiendo a dicha dicción se permite rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. En el presente supuesto, el error cometido, consistente en que la Resolución fue enviada a través de un circuito de firma equivocado, lo que ha provocado que haya sido firmado por un Concejal al que no le correspondía tal firma, puede ser considerado como un mero error material, o de hecho, que se puede constatar sin necesidad de



hipótesis, deducciones o mayores interpretaciones al respecto, por lo que resulta procedente la utilización de la vía del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, de conformidad con los datos obrantes en el expediente, habiéndose constatado que se trata de un error a la hora de trasladar a firma la Resolución, resulta necesario proceder a su rectificación.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2023/234 y con fecha 21/03/2023.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

**RESUELVO:**

**Primero.- Rectificar** mediante la presente, la Resolución nº 2023/001345 adoptada en fecha 13 de marzo de 2023, de modo que la nueva Resolución sea acordada y firmada por el órgano competente, es decir por el Concejal Delegado de Deportes y no por el Concejal de Educación y Cultura, que aparecía por error. La nueva Resolución que rectifica solo la firma, recoge los mismos términos expresados en la anterior, que son los siguientes:

**Segundo.- Conceder** una subvención directa en los siguientes términos:

<b>OBJETO</b>	ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA DE MONTAÑA CARRAMOLO SKY RACE 2023
<b>BENEFICIARIO</b>	GRUPO ALPINO DE BENALMADENA
<b>CIF</b>	G92713064
<b>IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	60.000,00€
<b>IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN</b>	15.000,00€



<b>APLICACIÓN</b>	341/489
<b>PRESUPUESTARIA</b>	

**Tercero.**– Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Cuarto.**– **Reconocer la obligación** correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

**Quinto.**– Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.